

TARIFAS APLICABLES EN EL MERCADO DE VALORES LATINOAMERICANOS

Circular 2/2025

LATIBEX

26 de mayo de 2025

El Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., ha aprobado las siguientes tarifas del Mercado de Valores Latinoamericanos (Latibex):

1. CANON POR OPERACIONES

1.1. Acciones

Tarifa aplicable a la operativa de compra y venta realizada en el libro de órdenes:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	2,00 €	2,50 pbs	0 €
Agresiva	2,00 €	2,50 pbs	0,75 €
Subasta	2,00 €	2,50 pbs	1,00 €

1.2. Derechos de suscripción

Tarifa para la operativa de compra y venta realizadas en el libro de órdenes:

Tipo de transacción	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)
Pasiva	0,75 €	1,00 pbs	1,00 €
Agresiva	0,75 €	1,00 pbs	1,00 €
Subasta	2,00 €	2,00 pbs	1,00 €

1.3. Bloques y Otra Operativa Fuera del Libro

Tarifa aplicable a las operaciones previstas en los puntos 7 y 10 de la Circular 3/2017 sobre Normas de Contratación del Mercado de Valores Latinoamericanos. Se aplicará por ejecución, sentido y día.

	Tarifa fija	Tarifa variable	Mínimo (sobre variable)	Máximo (sobre variable)
Bloques y otra operativa fuera del libro	2,00 €	0,25 pbs	0 €	11,40 €

1.4. Tarifa para operativa minorista

Los miembros de mercado que lo deseen podrán adherirse a la siguiente tarifa para la operativa realizada por clientes minoristas.

1.4.1 Modelo por orden negociada

Se incorpora a esta tarifa para operativa minorista toda la operativa de compra y venta realizada en el libro de órdenes, aplicándosele una tarifa de 1€ al grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden minorista, independientemente del tipo de transacción (pasiva, agresiva, subasta y TAL).

1.4.2 Modelo de suscripción

Aquellos miembros del Mercado de Valores Latinoamericanos que, en su condición de miembros de una de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, se hayan adherido al modelo de suscripción de la tarifa para operativa minorista de dicha Rectora, podrán también suscribirse sin coste adicional para su operativa en el Mercado de Valores Latinoamericanos, quedando incluidas todas las ejecuciones procedentes de órdenes minoristas independientemente de sus tipos de transacción (pasiva, agresiva, subasta y TAL).

1.5 Reglas de aplicación

- a) La tarifa se aplica al efectivo de orden negociada en el libro de órdenes en el mismo día por valor y sentido (compra o venta) independientemente del número de ejecuciones.

La tarifa tanto fija como variable se aplicará a cada grupo de ejecuciones procedentes de una misma orden y que estén bajo una misma característica pasiva, agresiva o subasta.

La tarifa se factura por código de miembro de mercado.

La condición de pasiva o agresiva de una orden se establece a nivel ejecución siguiendo el criterio establecido en el *Reglamento Delegado (UE) 2017/576 de la Comisión de 8 de junio de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a las normas técnicas de regulación para la publicación anual por las empresas de inversión de información sobre la identidad de los centros de ejecución y sobre la calidad de la ejecución*.

- b) En el caso de las Acciones, a los miembros de mercado que hayan firmado un acuerdo de creación de mercado a los efectos de la normativa, se les aplicará un descuento del 5 por ciento sobre la tarifa aplicable en aquella operativa que hayan realizado como creadores de mercado en situaciones de tensión de mercado y siempre que se hayan cumplido los parámetros de presencia establecidos para tales situaciones.

- c) La condición de operativa minorista referida en el punto 1.6 deberá estar adecuadamente identificada a nivel de orden conforme al criterio establecido en el *artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (MIFID II)*.

La adhesión a esta tarifa se realiza a nivel de entidad, sin tener en cuenta el número de códigos de miembro con los que la entidad opere.

La entidad deberá indicar a Sociedad de Bolsas a qué modelo desea suscribirse con una antelación de 5 días hábiles previos al mes de aplicación mediante el formulario que se le suministrará al efecto. Si la entidad no indica explícitamente una opción, por defecto no se le adhiere a ninguno de los modelos de la tarifa para operativa minorista.

2. CANON POR CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN

El canon por características de la orden se aplica a todos los valores con carácter adicional a los cánones descritos en el punto 1.

El canon por características de la orden no será de aplicación para la actividad de la operativa minorista recogida en el punto 1.4.

2.1. Restricciones de la orden y órdenes de volumen oculto

La restricción a la ejecución ejecutar o anular llevará asociado un coste de 2 pb sobre el efectivo total negociado en esa orden y fecha de contratación, con un mínimo de 0,5 euros y un máximo de 1 euro por orden.

Las órdenes de volumen oculto, tendrán asociado un coste de 1 pb sobre el efectivo total negociado con un máximo por orden de 13,40 euros.

2.2. Tipo de orden

Esta tarifa se aplicará sobre el efectivo negociado por cada orden y fecha de contratación según se detalla a continuación:

Canon tipo de orden	
Oculto (Hidden)	1 pb

3. CERTIFICADOS

Certificaciones individualizadas referidas a una misma sesión, 10 euros por el primer dato certificado y 5 euros por cada uno de los siguientes. En los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros datos. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,25 euros por cada dato.

Certificaciones de cambios medios de un valor, 20 euros por el primero y 10 euros por cada uno de los siguientes. En los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,60 euros por cada dato.

4. SERVICIOS A GESTORAS DE FONDOS DE INVERSIÓN

Por el acceso de las gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva a las presentaciones corporativas (Corporate Access) organizadas por BME, 100 euros por las gestoras cuyo patrimonio gestionado sea igual o inferior a 1.000 millones de euros y 200 euros por las gestoras cuyo patrimonio gestionado supere dicho importe.

5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

6. FECHA DE APLICACIÓN

La presente Circular será aplicable a partir del día 1 de julio de 2025, inclusive, momento en el que la Circular 1/2024, de 26 de noviembre de 2024, sobre Tarifas aplicables en el Mercado de Valores Latinoamericanos, quedará sin efecto.

Madrid, 26 de mayo de 2025

EL SECRETARIO

Alejandro Díez Herrero

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

